

Incidente N° 1- Denunciante: Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Legajo n° 2692/2021 y otro. Imputado: H A s/ incidente de competencia

CCC 53043/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 6 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia del director de la guardia jurídica del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de lo manifestado en el ámbito escolar por una alumna de quince años, en cuanto a que habría sido víctima de abuso sexual por parte de su hermano mayor desde que contaba con doce años de edad.

El juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial, con sustento en que las conductas sexualmente abusivas habrían sucedido en el domicilio de la joven, ubicado en la localidad de Caseros, el cual el imputado acostumbraba visitar los fines de semana. La magistrada consideró, a su vez, que en el caso ya se encontraba interviniendo el servicio local de asistencia a la niñez y adolescencia en tutela de los derechos de la víctima, lo que podría favorecer el curso de la investigación en ese ámbito (cf. resolución del 23 de mayo de 2022).

El juez de garantías rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que no se hallaría precedida de la investigación suficiente que permitiera individualizar los hechos del conflicto y el lugar o los lugares en que habrían ocurrido, atento que de acuerdo con lo informado por la fiscalía, del Registro Nacional de las Personas surgiría que la menor también habría residido en la localidad de San Justo, por lo que, eventualmente, podrían considerarse distintas jurisdicciones territoriales (cf. resolución del 11 de julio de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. resolución del 17 de agosto de 2022).

Más allá de que hasta el momento no habría sido posible conseguir su testimonio en cámara Gesell, lo cierto es que de lo informado por la joven en el ámbito escolar –conforme lo declarado al juzgado nacional por la ex directora del colegio, S M P – se desprende que los presuntos hechos de abuso sexual denunciados habrían sucedido en territorio bonaerense.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068; 328:3309 y 329:1908, entre otros), opino que corresponde al juzgado provincial asumir la jurisdicción en esta causa e incorporar los elementos necesarios para continuar la pesquisa. Ello, sin perjuicio de la cuestión que su titular pudiera plantear con otros tribunales de su misma provincia de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 11 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.08.2023 12:31:52